

Rectorado de la Universidad de Madrid en 21 de abril informa en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de julio de 1967 propone clasificar al Colegio «Liceo Ibérico», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Liceo Ibérico», de Madrid, como Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 5 de agosto de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Pablo», de Madrid (Canillejas), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San Pablo», establecido en Arroyo de la viña, números 4 y 6, de Madrid (Canillejas);

Reuando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 28 de febrero último manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 19 de abril informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de julio de 1967 dice lo siguiente: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San Pablo», de Madrid (Canillejas), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 23 de agosto de 1967 sobre solución de continuidad en la enseñanza oficial de las Escuelas Técnicas Superiores por el plan de 1964 a efectos de lo dispuesto en la Orden de 22 de agosto de 1966.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 22 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29) limitó la matrícula oficial de los alumnos de Escuelas Técnicas Superiores a dos cursos académicos consecutivos para aprobar totalmente cada uno de los años de carrera del plan de estudios derivado de la Ley de 29 de abril de 1964.

No obstante, circunstancias excepcionales pueden obligar a los alumnos a suspender transitoriamente sus estudios, y resultaría inadecuado agravar estas situaciones con el cómputo de tales periodo a los efectos anteriormente citados.

Por lo expuesto, en evitación de dichos perjuicios y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El plazo de dos cursos académicos establecido por la Orden de 22 de agosto de 1966 para que los alumnos puedan cursar por enseñanza oficial cada no de los años de carrera en Escuelas Técnicas Superiores por el plan 1964 podrá tener solución de continuidad, en el paso de un año académico al siguiente, cuando esté fundada en causa suficiente y debidamente justificada.

Segundo.—Las solicitudes, que únicamente podrán referirse al año académico corriente, se promoverán antes del día uno de febrero ante la dirección del Centro respectivo para su resolución. Las solicitudes que no se encuentren en las condiciones anteriores se someterán a la resolución de esa Dirección General con el informe correspondiente de la dirección del Centro,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida (Badajoz).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 21 de julio de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida, provincia de Badajoz, por un presupuesto de contrata de 9.803.592,03 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Arturo Yañes Cancio, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Miguel y Vicente José Calvo Gutiérrez, C. B. (Construcciones Calvo)», residente en Mérida, calle de General Aranda, número 50, que se compromete a realizar las obras con una baja del 26,04 por 100, equivalente a 2.552.855,37 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.250.736,67 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Miguel y Vicente José Calvo Gutiérrez, C. B. (Construcciones Calvo)» residente en Mérida, calle de General Aranda, número 50, las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida, provincia de Badajoz, por un importe de 7.250.736,67 pesetas, que resultan de deducir 2.552.855,37 pesetas, equivalente a un 26,04 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 9.803.592,03 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 7.250.736,66 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.555.474,34 pesetas, para 1967; 3.695.262,35 pesetas, para 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.551.720,82 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.748.180,76 pesetas, para 1967; 3.803.540,06 pesetas, para 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación e n el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 392.143,68 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Subsecretario, P. D., Vicente Aleixandre.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mérida (Badajoz).

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de agosto de 1967 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 28, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de agosto de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366-411, del vigente